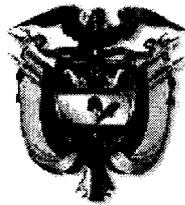


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 27684 DEL 06 JULIO 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No. 432631 del año 2016.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente, determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha Resolución y el formato anexo.

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 432631 del año 2016.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. 432631, en el cual se evidencia que la Casilla N° 1 "FECHA Y HORA" el Policía de Tránsito, no definió en debida forma las circunstancias de tiempo que rodearon el hecho, pues aunque consigna el día y año, omite especificar el mes en el cual tuvo lugar la imposición de dicho informe.

Se reitera entonces, que cuando el Policía de Tránsito impone el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 432631 no relata el mes en específico, siendo improcedente determinar con exactitud las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto hecho infractor.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la información demarcada en el IUIT anteriormente mencionado, es preciso indicar que este Despacho no encuentra procedente abrir investigación por la presunta transgresión a las normas que regulan el transporte público, toda vez que pese a que en el IUIT pluricitado, los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción, delimitada en la Resolución 10800 de 2003, siendo analizado en su integridad, el mismo no proporciona los elementos necesarios para definir el escenario en el cual tuvo lugar la infracción, así mismo, la falta de definición en las condiciones de tiempo que rodearon el hecho generan la imposibilidad de definir los términos perentorios de una futura actuación administrativa.

Así las cosas, en vista de que el diligenciamiento del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 432631 del año 2016 no es claro, este Despacho en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho, no encuentra procedente abrir investigación administrativa atendiendo al IUIT mencionado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 432631 del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

AUTO N° 27684 DEL 06 JULIO 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 432631 del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Carol Álvarez – Abogada Contratista

Revisó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT 

C:\Users_____